CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancias		Número de registro
Oficio número 230-VFJ/2023 y anexos de l	Pedro José Arce	18336
Jardón, quien se ostenta como Vicefiscal Jur	rídico, Encargado	
del Despacho de la Fiscalía General de Justi,	cia del Estado de	
Nuevo León.		

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Ártículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir netificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito, el disco compacto, la confesional, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la

¹ De conformidad con las copias certificadas del oficio 2411-D/2021, expedido el uno de diciembre de dos mil veintiuno por el Fiscal General del Estado de Nuevo León, por el que se nombra al promovente como Vicefiscal Jurídico de la Fiscalía General de Justicia de la referida entidad federativa; así como del diverso oficio 3247-D/2022, expedido el cuatro de octubre de dos mil veintidós por el Fiscal General del Estado, por el que designa al accionante como Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia local, y en términos de los artículos 59, fracción II, y 110 del Reglamento Interior de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente.

Artículo 59. La Vicefiscalía Jurídica es la unidad administrativa central que estará a cargo de una o un Vicefiscal, siendo competente para:

II. Sin perjuicio de la representación jurídica que originalmente corresponde al Fiscal General, representar a éste o a la Fiscalia General en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que sean parte, tengan el carácter de tercero o les resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local, con las excepciones normativas correspondientes; y coadyuvar con las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales para su adecuada defensa en esta clase de procedimientos, previa solicitud por escrito del Fiscal Especializado correspondiente. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

Artículo 110. La ausencia del Fiscal General por un periodo menor a treinta días será cubierta por quien éste designe mediante oficio o, en su defecto, por la persona titular de la Vicefiscalía del Ministerio Público y, a falta o excusa de ésta, por quien ejerza la titularidad de la Vicefiscalía Jurídica. Cuando la ausencia exceda de treinta días, será suplido por quien haya designado el propio Fiscal General mediante simple oficio.

normativa reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Desahogo de requerimiento. Por otra parte, con apoyo en el numeral 35 de la normativa reglamentaria, se tiene a la autoridad demandada desahogando el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés; por tanto, <u>queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos</u>.

Traslado. Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León que esta queda a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación. Esto, de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las diecisiete horas con treinta minutos del miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveido, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha

en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esca expedientes, adomás de los juicios sobre cumplimiento de los

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023

Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y, electrónicamente, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de la contestación de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 166/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **358/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste. EGM/PTM/JHGV 3

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 301779

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02	certificado		vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a4	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:14:49Z / 18/01/2024T13:14:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	c3 56 51 6e 3f f4 38 ee ec d2 eb 36 60 80 d4 4	lc 2d c5 17 3f 6e 88 5d 77 11 30 2a 58 b9 47 3e 25 f0 8c	80 9b 9e 53 a7	14 40	19 67 52 43		
	89 94 36 b5 f9 f3 8b aa 09 dc a7 cb 8d ae 83 d	:a 0a 78 db 31 1b 4d b3 e7 18 0b b5 0a 88 2a 52 5e e5 d	d 14 78 0f 6f 21	€1 9e	e1 8a 13 ea		
		27 81 03 e2 b2 91 bb ec 71 f2 _, c 5 98 17- 79 3b 14 6e 7b 1a					
		c8 ec 39 63 d2 3d d3 ba be f6 5c 9b d2 a1 27 62 fc 5d af					
		f 8a d1 57 bc 0e 41 91 e9 <u>ee 04 07 18 f2 ç</u> 6 14 52 87 cb -	43 9a 42 c8 c9 {	36/93	7e 95 aa 99 6e		
	4b ba 33 f2 21 56 fe 1f cd 9d 19 ad fa af d1 01 87 f5 3f 21 99 1f 5d 09 9d 25 42 89 3c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:14:52Z/ 18/01/2024T13:14:52-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2024T19:14:49Z / 18/01/2024T13:14:49-06:00	1				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6637200					
	Datos estampillados	27DA4C2F0BEA625FB8CEA023A2038/B0713F66659A	8E0A6179C0C	4590D	248D29		

IIIIIaiic	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	AAMÈ861230HOCRRD00	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2024T22:28:41Z / 11/01/2024T16:28:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		6b 8e 43 47 fd e6 0d b3 5c 1e 60 ff 6b cb 9c 70 20 57 5b (
	38 d3 bf 55 c2 ca 6e 7f 90 1d fc 56 69 e1 41 2	7 62 f1 9a 57 30 18 42 2a 65 40 74 b7 55 0b 55 25 48 54	37 7d 02 24 63	19 71	03 40 8d 20			
	ed 61 8d 0a 13 e8 f7 55 0b d8 2e e7 38 d3 02	4f bc 64 32 f1 42 56 4a 29 c2 81 b5 f3 9e 76 5d a8 87 c4	9d b9 82 21 bd	5e ef	05 bb 82 c4 0c			
		1 7a d8 f8 4a 74 1a 12 f0 80 30 41 13 f0 d0 72 52 fc c6 3						
	d5 ae 0d a0 08 13 16 1a 3d d6 83 5f 91 0f 64	d5 4b a4 ea c9 79 d3 fe ed 15 d3 c1 65 d6 14 7d 43 23 79	9 79 c4 03 80 e4	1 cc fd	a0 af 9e b3 3f			
	f2 cd e4 26 eb 51 82 30 96 66 f6 b0 fb ec 41 3e 77 d0 6b 14 f7 11 8f 69 8a 64 7d							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/01/2024T22:28:49Z / 11/01/2024T16:28:49-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSPACT del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/01/2024T22:28:41Z / 11/01/2024T16:28:41-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6610508						
	Datos estampillados	F3/195D2312A7C4D0F95DC0E16044E05B3A2ADBBFB	9EECCD4CBD5	92AD	1B8135EE			